

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2019-1241-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Juan Martínez

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, el Despacho requiere a la parte actora para que acredite que junto con el aviso se envió copia **legible y completa** del mandamiento de pago, tal y como lo dispone el canon 292 del C. G del P.; lo anterior, por cuanto de la revisión de la copia cotejada que se arrió no se advierte que dicho documento reúna las características enunciadas.

De lo contrario, deberá intentar nuevamente la notificación de que trata el canon en comento pero teniendo en cuenta lo aquí indicado.

De igual manera, téngase en cuenta que los artículos 291 y 292 del C. G del P., se encuentra vigentes y son independientes del trámite previsto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ